



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0153-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 16 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTO:

El Informe N° 0115-2025-GM-UF/MDO, del Jefe de la Unidad Formuladora, que remite la propuesta de reconfiguración del Comité Especial de Obras por Impuesto para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo VIII.- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

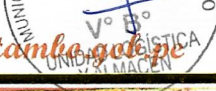
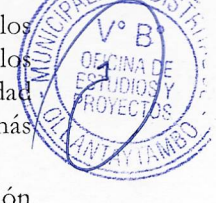
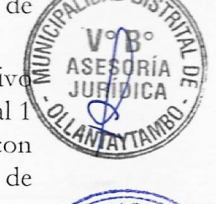
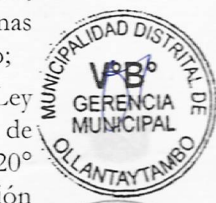
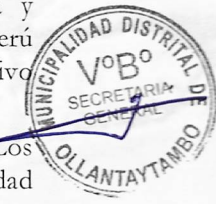
Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el artículo 6°. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230-respecto a los Convenios de inversión pública regional y local: Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del presente T.Ú.O., para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del referido T.Ú.O.;

Que, según el artículo 20°. del TUO del reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección de la empresa privada, se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2024-MDO/U, se aprobó la priorización del proyecto de inversión Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial y Servicios de Educación Primaria en la I.E.I. N° 1309 E.I.E.P. 50583, del Centro Poblado de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, con CUI N° 2662343, con una inversión de S/. 11'738, 053.11, para su financiamiento ejecución, en el marco de la Ley N° 29230, declarada viable;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 017-2025-A-MDO/U, se designó a los Miembros del Comité Especial que se encargará de la Organización y Conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiara la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial, en la I.E.I. N° 1309 y Servicios de Educación Primaria, En La I.E.P. 50583, del Centro Poblado de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, pero por circunstancias de que un miembro titular-Presidente ha concluido su relación laboral con la Institución, en ese sentido es necesario la reconfiguración de este Comité Especial;

Que, con el Informe N° 0115-2025-GM-UF/MDO, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite la propuesta de reconfiguración del Comité Especial de Obras por Impuesto solicitando que Secretaría General tramite la emisión del respectivo acto Resolutivo, conforme a los artículos 30.1 y 30.2 del TUO. de la Ley N° 29320, y según la propuesta adjunta;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconfiguración de los Miembros Integrantes del Comité Especial, que se encargará de la Organización y Conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiara la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial, en la I.E.I. N° 1309 y Servicios de Educación Primaria, en la I.E.P. 50583, del Centro Poblado de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco., el mismo que está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES			
ITEM	CARGO	AREA	DATOS
01	Presidente	Gerencia de Infraestructura	Ing. Gustavo Edisson Vila Garrafa
02	Primer Miembro	Oficina de Estudios y Proyectos.	Ing. Jhon Fernández Lara
03	Segundo Miembro	Unidad de Logística y Almacén	Bach. Yuri Escalante Sutta
MIEMBROS SUPLENTE			
ITEM	CARGO	ÁREA	DATOS
01	Presidente	Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos	Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa
02	Primer Miembro	Oficina de Programación Multianual de Inversiones.	Econ. Guido Mauricio García Miranda
03	Segundo Miembro	Unidad de Logística y Almacén	Abg. Luz Karen Álvarez Vidal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial reconfigurada se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber sido notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad y prosiga con las labores pertinentes según su estado, sujetando su actuación a lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO de su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, actúe conforme a sus atribuciones para el fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

 GOT. Paul H. Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

